

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Aceptan renuncia de Vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 006-2020-EF**

Lima, 27 de febrero de 2020

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 015-2015-EF se designó a la señora Mariela Nereida Sifuentes Huamán en el cargo de Vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, de acuerdo al artículo 61 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, una de las causales de vacancia es la renuncia al cargo de Vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE y se formaliza mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, la señora Mariela Nereida Sifuentes Huamán formula renuncia al cargo de Vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, la que es pertinente aceptar; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Estando a lo acordado;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aceptar la renuncia formulada por la señora Mariela Nereida Sifuentes Huamán al cargo de Vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a partir del 13 de marzo de 2020.

**Artículo 2.** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la RepúblicaMARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1860058-4

**Autorizan viaje del Viceministro de Economía a Colombia, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 094-2020-EF/43**

Lima, 26 de febrero del 2020

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta PE-005-20, el Presidente Ejecutivo del Fondo Latinoamericano de Reservas – FLAR convoca a la señora Ministra de Economía y Finanzas a la Reunión Ordinaria de Asamblea de Representantes del FLAR, que se realizará en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el día 24 de marzo de 2020;

Que, el FLAR es un fondo común de reservas que busca la estabilidad de los países miembros al mejorar su posición externa y fortalecer la solidaridad regional;

Que, mediante Oficio N° 045-2020-EF/10.01, la señora Ministra de Economía y Finanzas comunica al FLAR que

por razones de agenda de trabajo no podrá participar en la mencionada reunión; designando al señor Mario Alfredo Arróspide Medina, Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, para que participe en su representación;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos son financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

## RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Mario Alfredo Arróspide Medina, Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 23 al 25 de marzo de 2020, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos	: US\$ 1 127,66
Viáticos (1 + 1)	: US\$ 740,00

**Artículo 3.** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante la Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1859688-1

**Aprueban los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN para el Año Fiscal 2020****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 095-2020-EF/50**

Lima, 27 de febrero del 2020

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 196 de la Constitución Política del Perú, establece que constituyen rentas de las municipalidades los recursos asignados del Fondo

de Compensación Municipal - FONCOMUN, que tiene carácter redistributivo, conforme a ley;

Que, de acuerdo a los artículos 86 y 87 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el FONCOMUN se constituye con el rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal, el rendimiento del Impuesto al Rodaje y el Impuesto a las Embarcaciones de Recreo, y se distribuye entre todas las municipalidades distritales y provinciales del país;

Que, el artículo 88 de la citada norma establece que los Índices de Distribución del FONCOMUN son determinados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, debiendo tenerse en cuenta que los recursos mensuales que perciban las municipalidades por dicho concepto no pueden ser inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año;

Que, el Reglamento del FONCOMUN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 060-2010-EF, establece los criterios, procedimientos y metodología para la distribución del citado fondo;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 216-2019-EF establece un esquema de gradualidad para la elaboración de los Índices de Distribución del FONCOMUN a partir del Año Fiscal 2020, para lo cual se utiliza el promedio ponderado entre los montos estimados de recursos del FONCOMUN para el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2019 (Columna A), y los montos que resultan de aplicar los criterios, procedimientos y metodología para la distribución del FONCOMUN, aprobados por el Decreto Supremo N° 060-2010-EF (Columna B); siendo los ponderadores a aplicarse a los mencionados montos, para la elaboración de los Índices de Distribución en el Año Fiscal 2020, el noventa por ciento (90%) de la Columna A y el diez por ciento (10%) de la Columna B;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 216-2019-EF, establece, de manera excepcional, que para la elaboración de los Índices de Distribución de los recursos del FONCOMUN del Año Fiscal 2020 correspondientes a la Columna B, se utilice la información de población por provincias y distritos del Censo Nacional XII de Población correspondiente al Año Fiscal 2017, proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de los Criterios y Procedimientos para la distribución del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 060-2010-EF, establece que la asignación para cada municipalidad provincial y distrital determinada sobre la base de los criterios de distribución del FONCOMUN, en ningún caso es menor al monto del FONCOMUN percibido en el ejercicio fiscal 2009, lo que no se aplica a las municipalidades provinciales y distritales cuyas circunscripciones estuvieron involucradas en la creación de nuevos distritos y/o provincias a partir del 1 de enero de 2010;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Índices de Distribución del FONCOMUN son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el INEI, mediante Oficio N° 4844-2018-INEI/DTDIS; la Dirección General de Contabilidad Pública, a través del Memorando N° 033-2020-EF/51.05; y la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, mediante Memorando N° 076-2019-EF/60.03; la Dirección General de Presupuesto Público ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del FONCOMUN para el Año Fiscal 2020;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado

por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el Decreto Supremo N° 060-2010-EF y en el Decreto Supremo N° 216-2019-EF;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Objeto

Aprobar los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN para el Año Fiscal 2020, a nivel de cada municipalidad, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2. Índices de Distribución

2.1. Los Índices de Distribución del FONCOMUN para el Año Fiscal 2020 se aplican mensualmente a la recaudación efectiva.

2.2. Los Índices de Distribución constan de tres rubros:

- Asignación Provincial: que representa la asignación que recibe la municipalidad provincial para acciones del ámbito provincial.

- Asignación Distrital: asignación que corresponde a las municipalidades distritales, incluido el municipio del distrito capital (municipio provincial), para acciones en el ámbito del distrito respectivo.

- Asignación Total: En el caso de las municipalidades provinciales representa la suma de la asignación provincial y la asignación distrital, en el caso de las municipalidades distritales representa la asignación distrital.

#### Artículo 3. Otorgamiento a las municipalidades

3.1. Los recursos del FONCOMUN se distribuyen de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior y se otorgan conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 060-2010-EF.

3.2. La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM comunica a las municipalidades provinciales el monto transferido para las acciones de ámbito provincial, el mismo que debe ser publicado en el portal institucional de la PCM para conocimiento de las municipalidades distritales y de la sociedad civil de la jurisdicción respectiva.

#### Artículo 4. Ejecución de la asignación provincial

Debido a que la estimación del FONCOMUN tiene carácter anual, al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, las municipalidades provinciales deben remitir a la Contraloría General de la República la información referida al destino de los recursos recibidos por concepto de la asignación provincial.

#### Artículo 5. Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1860052-1

**Aprueban los Índices de Distribución del Canon Gasífero para el Año Fiscal 2020, provenientes de las regalías de los contratos de licencia y la participación del Estado en los contratos de servicio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 096-2020-EF/50**

Lima, 27 de febrero del 2020